



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

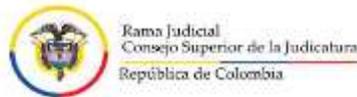
Cotorra, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00189-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : **ANGELA ROSA OSPINO CARRILLO**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial solicitud para entrega de depósitos judiciales presentada por el apoderado judicial de la demandada. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021) Auto N°0289

Vista la anterior nota de secretaria y una vez revisada la actuación en conjunto con el memorial y los documentos aportados, observa el despacho que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y que los depósitos judiciales excedentes deben ser restituidos a la parte demandada, por lo cual por ser legal y procedente su solicitud se accederá a ella; por lo tanto, este Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE la entrega al Dr. OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ ERRERA GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.065.001.654 los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

03	02	2021	427720000019143	\$2.189.792,00
02	03	2021	427720000019343	\$1.516.645,00
29	03	2021	427720000019562	\$1.838.152,00

SEGUNDO: Los anteriores depósitos judiciales serán autorizado por el portal web del Banco Agrario, una vez quede en firme la presente providencia y se le notificara por medio de correo electrónico una vez se materialice el proceso del autorizacion.

TERCERO: Se ordena por secretaria enviarse los oficios de desembargo a las entidades respectivas, para que materialicen la orden de desembargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO

JUEZ MUNICIPAL



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

417b5be321e5bde08253e3d789fd9846357ab9d1415523c2004d89bc9a2134a6

Documento generado en 29/04/2021 08:00:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**